



*Hipólito Mejía*

*Presidente Constitucional de La República Dominicana*

NUMERO: 764 - 03

**CONSIDERANDO:** Que la meteorología es una ciencia importante cuya aplicación presta ayuda a diversos sectores como la agricultura, la industria, el turismo, la aeronáutica, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano ofrecer los servicios meteorológicos requeridos en el país, tanto para proteger vidas y propiedades antes eventualidades atmosféricas que pudieran ser dañinas, como aportar información meteorológica utilizable en los programas de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la aeronáutica civil tiene como objetivo proporcionar a las líneas aéreas, los pasajeros y demás usuarios, un servicio seguro, fiable y eficiente con el fin de propiciar el fomento de la aviación para el turismo, el comercio, la agricultura, propósitos públicos y desarrollo de la economía del país en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene como atribuciones la vigilancia y el fomento de las actividades de la aviación civil, en su aspecto técnico, el control del tránsito aéreo en el territorio nacional y velar por la seguridad de la navegación aérea.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Aeronáutica Civil debe contar con los equipos y sistema meteorológicos tales como: Estaciones receptoras de información meteorológicas, radares meteorológicos, y sistema de radiosondeo, con el fin de alcanzar con óptimos resultados las atribuciones señaladas anteriormente.

**VISTO:** El Decreto No. 1838, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

**VISTO:** El Decreto No. 1279-86-502 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

**VISTA:** La Ley No. 505 de aeronáutica civil de fecha diez (10) de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969).

**VISTO:** El Decreto 607-02 de fecha 13 de agosto del 2002.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

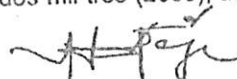
#### DECRETO

**ARTICULO 1.-** A partir de la emisión del presente decreto la Oficina Nacional de Meteorología pasará a ser una dependencia de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

**ARTICULO 2.-** El Director General de Aeronáutica Civil queda autorizado a efectuar todas las gestiones administrativas que sean necesarias, con cargo a los fondos especializados en virtud del decreto No. 607-02 de fecha 13 de agosto del 2002, para que esta Oficina Nacional pueda brindar un servicio adecuado a la población nacional.

**ARTICULO 3.-** Envíese a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Secretaría de Estado de Agricultura y a la Oficina Nacional de Meteorología para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), año 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

  
Hipólito Mejía

*Decreto  
764-03*

## Mejía traspasa Meteorología a Aeronáutica

El presidente Hipólito Mejía dispuso anoche mediante decreto el traspaso de la Oficina Nacional de Meteorología a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

El decreto número 764-03 autoriza al director de Aeronáutica a hacer todas las gestiones administrativas que sean necesarias con cargo a los fondos especializados para que Meteorología pueda brindar un servicio adecuado a la población nacional.

La disposición gubernamental se basa en que la meteorología, como ciencia presta ayuda a diversos sectores como la agricultura, la industria, el turismo y la aeronáutica, entre otras áreas.

En un considerando se plantea que es deber del Estado ofrecer los servicios meteorológicos requeridos en el país para proteger vidas y propiedades antes eventualidades atmosféricas que pudieran ser dañinas, como aportar información meteorológica utilizable en los programas de desarrollo.

Destaca que la aeronáutica civil tiene como objetivo proporcionar a las líneas aéreas, los pasajeros y demás usuarios, un servicio seguro, fiable y eficiente con el fin de propiciar el fomento de la aviación para el turismo, el comercio, la agricultura, propósito público y desarrollo de la economía del país.

Asimismo, el decreto destaca que Meteorología debe contar con los equipos y sistema, estaciones receptoras de información, radares y sistema de radiosondeo para alcanzar con óptimos resultados.